

NIT. 860.007.322-9

Bogotá, D.C.,

Señora AZUCENA RODRIGUEZ

Calle 164 B N° 19 A 52 Interior 2 apartamento 101 Correo electrónico: azucena2112@yahoo.es

Teléfono: 3132621025

Ciudad

Radicacion Sandra Acevedo Salida 2017-01-03 14:34:41 89-000001011

Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad bajo el No. 161001321

Respetada señora Rodriguez:

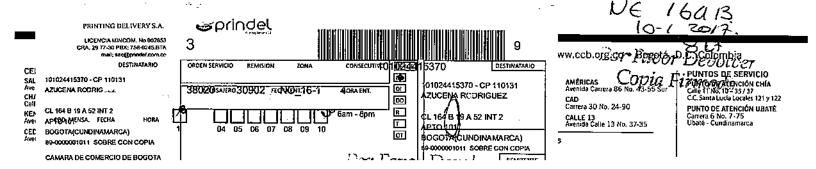
Nos referimos a su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia en la cual solicita: "...se sirvan incluir a ALICIA AZUCENA RODRIGUEZ GOMEZ, como beneficiaria de la liquidación, ya que a la fecha tengo un proceso de demanda por concepto de liquidación de prestaciones sociales radicado ante el Ministerio de Trabajo".

Al respecto, y encontrándonos dentro del término legal establecido, nos permitimos informarle lo siguiente:

Conforme lo establecen los Artículos 26, 28 y 86 del Código de Comercio, el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 80 de 1993 las cámaras de comercio son entidades privadas que desarrollan funciones públicas por delegación del Estado. Estas se desarrollan con base en el mandato legal de llevar el registro mercantil, de proponentes, ONG extranjeras, Nacional de Turismo y entidades sin ánimo de lucro, a través de los cuales se da publicidad a ciertos actos, contratos y negocios jurídicos y se otorga oponibilidad en los casos previstos por la misma ley.

De conformidad con lo indicado, el ejercicio de las competencias de las Cámaras de Comercio en materia de registro mercantil se debe limitar a ejercer las funciones que en forma expresa les ha señalado el legislador, según lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 898 de 2002.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas antes citadas, no son las cámaras de comercio quienes deben incluir los pasivos de las sociedades en la respectiva cuenta final de liquidación, debido a que sus funciones son taxativas y en los casos en que la ley les atribuye un control sobre los actos, este es de carácter





NIT. 860.007.322-9

eminentemente formal, es decir, solo actúa como una entidad de registro y no de vigilancia.

Al respecto, tenga en cuenta que quién debe incluir los pasivos de la sociedad en la cuenta final de liquidación son los liquidadores y si él o ellos no se registran en la Cámara de Comercio correspondiente, se entiende que los últimos representantes legales de la sociedad harán las veces de estos, lo anterior conforme al Artículo 227 del Código de Comercio¹.

Así mismo, nos permitimos informarle que una vez verificados nuestros registros la sociedad CON TACTOS LIMITADA ASESORES DE SEGUROS - EN LIQUIDACION con matrícula 00155353, se encuentra en liquidación, dando cumplimiento de esta manera a lo ordenado por el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, el cual establece:

"Artículo 31. Depuración del Registro Único Empresarial y Social (RUES). Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), así:

- 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros.
- 2. Cancelación de la matrícula mercantil de las personas naturales, los establecimientos de comercio, sucursales y agencias que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos cinco (5) años. (Subrayado fuera de texto).

Parágrafo 1°. Los comerciantes, personas naturales o jurídicas y demás personas jurídicas que no hayan renovado la matrícula mercantil en los términos antes mencionados tendrán plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para actualizar y renovar la matrícula mercantil. Vencido este plazo, las Cámaras de Comercio procederán a efectuar la depuración de los registros.

Parágrafo 2°. Las Cámaras de Comercio informarán, previamente, las condiciones previstas en el presente artículo a los interesados, mediante carta o comunicación remitida vía correo electrónico a la última dirección registrada, si la tuviere. Así mismo, publicarán al menos un (1) aviso anual dentro de los tres (3) primeros meses, en un diario de circulación nacional en el que se informe a los

¹ ARTÍCULO 227. Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidadores, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la sociedad.



NIT. 860.007.322-9

inscritos del requerimiento para cumplir con la obligación y las consecuencias de no hacerlo". (Subrayado fuera de texto)

De conformidad, con la norma citada las personas jurídicas que no renovaron su matrícula mercantil los últimos 5 años quedaron disueltas a partir del 1 de Abril de 2016, razón por la cual la sociedad en mención se encuentra en liquidación.

Ahora bien, nos permitimos informarle que una vez verificado el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá, se encontró que a la fecha, la sociedad CON TACTOS LIMITADA ASESORES DE SEGUROS - EN LIQUIDACION, no ha presentado el Acta aprobando la cuenta final de liquidación, la anterior información puede ser verificada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual puede solicitar a través de la página de internet www.ccb.org.co, previo pago de los derechos de ley.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

Atentamente,

VICTORIA VALDERRAMA RÍOS Jefe Asesoría Jurídica Registral

Phoyeeté: SAB Matrícula: 00155353

Bogotá D.C., Diciembre 29 de 2016

SEDE NORTE Entrada

2016-12-29 12:29:53



Radicacion Sandra Acevedo Salida. 2017-01-03 14:34:41

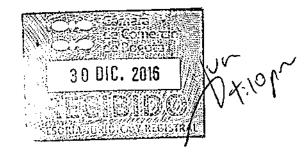
CAMARA DE COMERCIO Atn: Departamento Jurídico Ciudad

Señores

REF NIT 860.090.386-2

CON TACTOS LIMITADA ASESORES DE SEGUROS

MAIL DE NOTIFICACION: Felipe.delgadop@hotmail.com



Respetados Señores:

Por medio de la presente, me permito informarles para efectos de control, en lo que corresponde a acreedores de la sociedad que se encuentra en proceso de liquidción; solicito se sirvan incluír a ALICIA AZUCENA RODRIGUEZ GOMEZ, como beneficiaria de la liquidación, ya que a lafecha tengo un proceso de demanda por concepto de liquidación de prestaciones sociales radicado ante el Ministerio de Trabajo.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Dirección notificación: calle 164 B No. 19 A 52 In 2 Apto. 101

No contatan Teléfono 3132621025

(El mail se envió) Mail: azucena2112@yahoo.es